

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 29/07/2014 Hora: 1 | 6 | 3 | 0

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	9	6	2	0	1	1	0	0	0	2	5
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo											

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Para dar respuesta al derecho de petición formulado por un ciudadano ANÓNIMO y que en este caso corresponde al **requerimiento 11156533 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, consideramos que se trata de una petición que se relaciona con las materias que son de nuestro cargo, que se debe resolver con arreglo a lo dispuesto en el Numeral segundo del artículo 14 de la ley 1437 de 2012, conforme al cual se indica lo siguiente:

“Artículo 14.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1.

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

En esas condiciones para dar cumplimiento a lo señalado en parágrafo de la referida disposición tenemos que puntualizar que (i) inicialmente este fue remitido a la Oficina de Asignaciones de Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá donde se recibió el 9 de abril del año en curso, (ii) de allí fue remitido a la Dirección de Fiscalías Nacionales el día 22 de abril del mismo año, (iii) De dicha dependencia a su vez se envió a la Directora de Fiscalías Antinarcóticos y Lavado de Activos en donde se recibió el día 14 de Junio del año en curso, (iv) Del citado Despacho se envió a la Fiscalía 22 Especializada el día 22 de Junio de la misma anualidad, (v) Dicha Fiscalía lo remitió a ésta unidad Fiscal el día veinticinco (25) de Junio del mismo año, y (vi) se le indica al solicitante que solo hasta este momento procedemos a dar respuesta a su solicitud, tanto por las razones que se han indicado con anterioridad, como por el hecho de que esta Fiscalía, no solo tiene las funciones de Fiscal Especializado, sino que además viene comprendiendo las funciones de Subdirector Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Bogotá, actividades en las cuales por razones de la carga laboral, en esa duplicidad de funciones esta Fiscalía ha tenido que desplazarse a otras ciudades del país, de tal manera que este cúmulo de circunstancias no habían permitido pronunciarnos con anterioridad, y en consecuencia, precisado lo anterior se procede a resolver de la siguiente forma:

1. El asunto se resuelve de la siguiente manera:

1.1. Dentro de éste radicado, fueron capturadas quince (15) personas, de las cuales, cinco (5) aceptaron en su totalidad cargos por los diferentes delitos que le fueron imputados y en la actualidad se encuentran purgando sus respectivas penas.

1.2. Así mismo, dentro de ese Grupo de personas que fueron capturadas en esta radicación, dentro de las cuales diez (10) de ellas no aceptaron los cargos, tres (3) de esas personas son funcionarios de la DIAN, en tanto que las otras siete (7) son particulares.

1.3. El proceso adelantado en contra de esas diez (10) personas, actualmente se encuentra en audiencia preparatoria la cual hasta la fecha se han surtido 49 sesiones, habiéndose suspendido la misma en razón de haberse decretado una conexidad con otra proceso adelantado en contra de uno de los acusados y que cursaba en la ciudad de Medellín.

1.4. Por otra parte, teniendo en cuenta que transcurrieron más de 240 días después de haberse presentado el escrito de acusación, sin que hasta ese momento se hubiese dado inicio al juicio Oral, se les otorgó por parte de un Juzgado de Garantías la libertad, sin que por dicha razón se hubiese terminado el proceso al cual continúan vinculados, mientras se surte el correspondiente juicio, la que se otorgó conforme a los parámetros del numeral 5º párrafos 2º y 3º de la ley 906 de 2004 reformado por la Ley 1453 de 2011.

1.5. Consecuencialmente con lo anterior, al ciudadano anónimo solicitante, se le aclara que las personas que aceptaron los cargos no se encuentran en libertad, a contrario, están pagando condena, y en relación con los funcionarios de la DIAN vinculados en este proceso (3) en total, que no aceptaron los cargos, el proceso se encuentra en etapa de juzgamiento, dentro de la cual se está surtiendo la audiencia preparatoria y por consiguiente el proceso no ha concluido.

1.6. Respecto de la razón por la cual se vencieron los términos, obedeció a la complejidad del asunto, pues como puede observarse han sido desarrolladas 49 sesiones de audiencia preparatoria sin que la misma haya concluido, circunstancia a la cual se suma las actividades dilatorias realizadas por los defensores, que inclusive, fueron tenidas en cuenta por los jueces de Garantías quienes realizaron los descuentos pertinentes y por esa razón solo otorgaron la libertad solo cuando ya habían transcurrido más de 540 días después de presentarse el escrito de acusación ante los jueces de conocimiento sin haberse dado inicio a la audiencia de juicio oral.

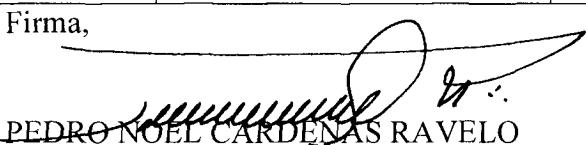
Finalmente para efectos de enterar de esta respuesta al ciudadano anónimo se deberá publicar en la Página WEB por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Para los efectos anteriores, solicítesele la publicación a la dependencia correspondiente a través de la asistente de este Despacho para los fines consiguientes y déjense las constancias de rigor

2. Funcionario:

Unidad	L	A	Especialidad					Código Fiscal	0	0	1	4	
Nombre y apellido del Fiscal:	PEDRO NOEL CARDENAS RAVELO												
Dirección:	Carrera 29 N° 18 – 45 Primer Piso Bloque E Paloquemao										Oficina:		
Departamento:	Cundinamarca					Municipio:	Bogotá						
Teléfono:	2971000 ext. 3191			Correo electrónico:			pedronoel14@hotmail.com						

Firma,


PEDRO NOEL CARDENAS RAVELO

Fiscal 14 Delegado ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados,
Adscrito al Despacho del señor Vice fiscal General de la Nación
Subdirector Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Bogotá Zona 3